

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO**

**SUBDIRECCIÓN DE POSGRADO**



**MEDIACIÓN PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN  
PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJIDO  
“GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN”.**

**Tesina**

**Que presenta VIOLETA LÓPEZ LÓPEZ**

**Como requisito parcial para obtener el Diploma como  
ESPECIALISTA EN MEDIACIÓN ENERGÉTICA**

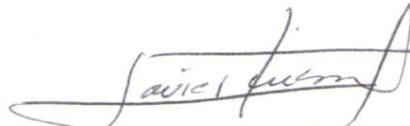
**Saltillo, Coahuila**

**junio 2017**

**MEDIACIÓN PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN  
PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJIDO  
“GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN”.**

**TESINA**

Elaborada por **VIOLETA LÓPEZ LÓPEZ** como requisito parcial para obtener el  
Diploma como Especialista en Mediación Energética con la supervisión y  
aprobación del Comité de Asesoría.



**M.C. Vicente Javier Aguirre Moreno**

Asesor Principal



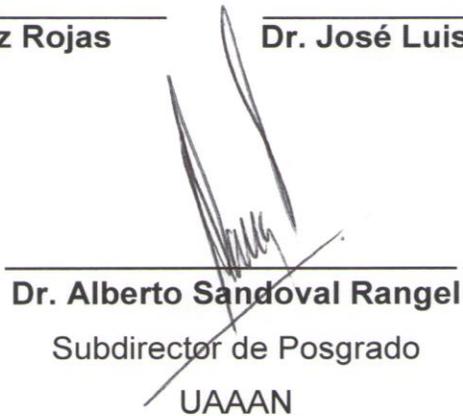
**M.C. César Pérez Rojas**

Asesor



**Dr. José Luis Berlanga Flores**

Asesor



**Dr. Alberto Sandoval Rangel**

Subdirector de Posgrado

UAAAN

Saltillo, Coahuila

Junio 2017

## CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE LA TESINA

### **A quien corresponda:**

El Autor cede a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, con carácter gratuito y con fines exclusivamente de investigación y docencia, los derechos de reproducción y comunicación pública de la tesina denominada "MEDIACIÓN PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE TIERRAS PARA UN PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN EL EJIDO "GENERAL BRAVO, NUEVO LEON". La titularidad de los derechos morales y explotación de propiedad intelectual sobre la tesina, pertenece y seguirá perteneciendo al Autor.

La finalidad del uso por parte de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de la tesina, será única y exclusivamente para difusión sin fines de lucro; autorización que se hace de manera enunciativa más no limitativa para su manipulación física o electrónica, incluyendo subirla a cualquier red académica con la que la Universidad tenga relación institucional.

Por lo antes manifestado, libero a la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro de cualquier reclamación legal que pudiera ejercer respecto al uso y manipulación de la tesis mencionada y para los fines estipulados en este documento.

Se firma la presente autorización en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México a los 30 días del mes de abril del año 2017.



Lic. Violeta Alejandra López López

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A mi esposo:**

Por ser pieza clave en todo el proceso, por ser mi pilar, por apoyarme en cada momento, por escucharme, por brindarme tú apoyo incondicional y por darme palabras de aliento cuando fueron necesarias.

### **A mi familia:**

Por darme el apoyo incondicional que necesite durante el proceso de la Especialidad, estando en los momentos difíciles dándome palabras de aliento.

### **A SEDATU:**

Por darme la oportunidad de ser parte de este gran proyecto y permitirme crecer como persona.

### **A mis compañeros y compañeras:**

Por darme el honor de conocerlos, por brindarme su apoyo en todo momento y por compartir conmigo sus conocimientos.

### **A la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y al Consejo de Ciencia y Tecnología (CONACYT):**

Por ser piedra angular, por su apoyo en la realización de esta Especialidad.

### **A la Doctora Erika Cerna.-**

Por todo el apoyo brindado, desde el comienzo en este gran proyecto, y por tener la disponibilidad en todo momento.

## INDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1. ....</b>	<b>3</b>
<b>2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS: .....</b>	<b>3</b>
<b>2.1. CONFLICTO Y MEDIACIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2.2. 2.1. El Conflicto.....</b>	<b>3</b>
<b>2.3. 2.2.1. Concepto.....</b>	<b>3</b>
<b>2.4. 2.1.2. Factores y causas del conflicto .....</b>	<b>5</b>
<b>2.5. 2.1.3. Las partes del conflicto.....</b>	<b>5</b>
<b>2.6. 2.2. La Mediación .....</b>	<b>6</b>
<b>2.7. 2.2.1. Concepto.....</b>	<b>6</b>
<b>2.8. 2.2.2. Modelos o Escuelas de la Mediación .....</b>	<b>7</b>
<b>2.9. 2.2.3. Principios de la Mediación.....</b>	<b>8</b>
<b>2.10. 2.2.4. Proceso de Mediación.....</b>	<b>9</b>
<b>2.11. 2.2.5. Mediación Energética .....</b>	<b>11</b>
<b>3. DESARROLLO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO .....</b>	<b>15</b>
<b>3.1. Descripción del caso de estudio.....</b>	<b>15</b>
<b>3.2. Desarrollo de la Mediación .....</b>	<b>16</b>
<b>3.3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>3.4. REFERENCIAS.....</b>	<b>24</b>

## GLOSARIO

- **Área contractual.-** Superficie o profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realizara la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción.
- **Asamblea.-** Órgano supremo del ejido, en la que participan todos los ejidatarios.
- **Comisariado Ejidal.-** Órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea, así como de la representación y gestión administrativa del ejido.
- **Contratista.-** Petróleos mexicanos, cualquier otra empresa productiva del estado o persona moral, que suscriba con la Comisión Nacional de Hidrocarburos un contrato para la Exploración y Extracción, ya sea de manera individual o en consorcio o asociación en participación.
- **Ejidatario:** Es la persona titular de derechos ejidales.
- **Exploración.-** Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de hidrocarburos.
- **Extracción.-** Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos.
- **Hidrocarburos.-** Petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano.
- **Lineamientos.-** Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos.
- **Mediación Energética:** Al proceso voluntario en el que los asignatarios y contratistas, y los propietarios y/o titulares de terrenos, bienes o derechos, acuden ante la Secretaría, para determinar el Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **Mediador:** Al servidor público designado por el Titular de la Secretaría, para desarrollar el proceso de Mediación.
- **SEDATU.-** Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.
- **SENER.-** Secretaria de Energía.
- **Unidad.-** Unidad de utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros.

## 1. INTRODUCCIÓN

El nuevo panorama legal en materia de solución de conflictos trae aparejado un cambio de paradigma para aquellos países en los que se ha decidido implementar, como lo es el caso de México, Chile y Guatemala, en los que han visto un incremento en su PIB a partir de este nuevo modelo, dentro del sector energético.

Nos referiremos a la mediación, la cual es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que ha estado presente en diversas etapas históricas de la sociedad y que en la actualidad sigue siendo un medio eficaz para llegar a la solución de conflictos al grado de ser contemplado en diversas legislaciones a nivel nacional e internacional.

Desde esta perspectiva y bajo el nuevo modelo energético dentro del marco legal, se ha buscado dinamizar y desarticular la rectoría absoluta del estado sobre los hidrocarburos y todo lo que ello conlleva, sino darle apertura al capital extranjero que permita el desarrollo del país en este sector tan prolífico.

En el presente trabajo, se realizará el estudio sobre la hipótesis del conflicto para el uso y ocupación superficial para un proyecto de extracción de hidrocarburos. Dicho caso, lo situaremos para efectos de esta tesina y ejemplificar mejor su estudio, en el ejido General Bravo, municipio de Nuevo León. La empresa interesada en desarrollar este proyecto la identificaremos como “Sparza Suministros S.A. de C.V.”, y la parte disidente serán los titulares de los derechos ejidales, quienes se considera, pretenden solicitar un pago mayor en relación a la contraprestación que la empresa ofrece.

Derivado de esta situación, se mostrará cómo debe llevarse a cabo un procedimiento de mediación, que para efectos de esta tesina se denominará “Mediación Energética”, para tratar de solucionar el conflicto antes descrito, como un mecanismo alternativo solución de conflictos enfocados al uso y ocupación superficial en materia de energía, la se encuentra regulada en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y Lineamientos.

Con ello, se podrán contemplar de manera objetiva los factores que pudieran presentarse dentro de una mediación en esta materia, a diferencia de la mediación convencional, y la manera en que el mediador podrá intervenir, a fin de facilitar el entendimiento de las partes, enmarcando los términos y reglas a seguir para lograrlo, lo cual servirá de guía a futuro, donde sus actos influirán directamente en las partes involucradas y serán fundamentales para el éxito o fracaso de una mediación de esta índole.

Ante el reto que se avecina, al ser precursores en el tema de mediación energética, es necesario demostrar que el diálogo siempre será la herramienta idónea para lograr acuerdos y convenios satisfactorios, sin embargo, no siempre ese diálogo se encamina de manera correcta, por lo que será de gran ayuda la intervención de un especialista que haga posible la avenencia y el mutuo acuerdo.

*El diálogo, basado en sólidas leyes morales, facilita la solución de los conflictos y favorece el respeto de la vida, de toda vida humana. Por ello, el recurso de las armas para dirimir las controversias representa siempre una derrota de la razón y de la humanidad (Juan Pablo II)*

## **2. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS: CONFLICTO Y MEDIACIÓN**

### **2.1 El Conflicto**

#### **2.1.1. Concepto**

¿Qué es el conflicto? Es una interrogante que tiene distintas definiciones, según el contexto en el que se presente.

“El conflicto define al conjunto de dos o más hipotéticas situaciones que son excluyentes: esto quiere decir que no pueden darse en forma simultánea. Por lo tanto, cuando surge un conflicto, se produce un enfrentamiento, una pelea, una lucha o una discusión, donde una de las partes intervinientes intenta imponerse a la otra.” (Portillo, 2012).

“Puede suscitarse de una problemática de intereses, de un apuro, o de situaciones difíciles de las cuales pueden resultar enfrentamientos. Es un proceso natural de la sociedad y un fenómeno necesario para la vida humana, pudiendo ser un factor positivo para el cambio y el crecimiento personal e interpersonal o un factor negativo de destrucción, según la forma de regularlo. Cabe decir que las razones de los conflictos son diversas y, por ello, los métodos de intervención también deben serlo con la finalidad de adaptarse a ellas.” (Albert, 2003).

Basándose en lo anteriormente expuesto, se visualiza un punto clave de lo que representa el conflicto, desde un punto de vista social y cultural, y es que, ningún conflicto de intereses cuenta con reglas generales que permitan resolverlo, ya que cada uno representa condiciones y situaciones específicas que impiden que el mismo sea resuelto de manera genérica, lo que obliga a realizar un análisis de la situaciones conflictivas y poseer el máximo grado de información.

Por lo que puede decirse que el conflicto es, un hecho de la vida humana, en el que se presenta una contrariedad de intereses que puede suscitar un enfrentamiento, una lucha o discusión, en donde los involucrados pretenden anteponer sus intereses sobre la contraparte. Las causas pueden ser variadas y en cada caso específico de debe buscar la mejor manera de solucionarlo.

Existe una amplia clasificación de conflictos que se dan dentro de la sociedad. Portillo (2012) define de manera breve los siguientes tipos de conflicto: unilaterales, cuando sólo una de las partes está en desacuerdo; bilateral cuando todas las partes esperan algo de la otra y por otro lado el conflicto de intereses, el cual radica en la influencia que pudiera tener la persona, por existir un interés personal, de carácter económico o afectivo, lo cual le impide ser imparcial al momento de decidir cómo solucionarlo.

“Para que un conflicto se produzca hace falta que existan causas subyacentes que pueden ser conscientes o inconscientes. En algún lugar o de algún modo tiene que surgir y esas causas pueden ser profundas o superficiales, de acuerdo a dicha importancia el conflicto será más o menos grave. Siempre los conflictos se originan por algo.” (Portillo, 2012).

El análisis del conflicto es el primer paso para la estructuración de una solución, para lo cual se deberá identificar el problema, los intereses y exigencias de cada una de las partes involucradas, los antecedentes e incluso tratar de entender las formas de pensamiento de las comunidades y/o grupos sociales que rodean a cada uno de los intervinientes, a fin de estar en posibilidades de proponer una solución pacífica, en la cual se satisfagan lo más posible las pretensiones de las partes.

“Se entiende la posibilidad de observar el conflicto como una situación de aprendizaje que permite el crecimiento de las partes afectadas, y cuyas experiencias sirven para acontecimientos futuros” (Albert, 2003).

### 2.1.2. Factores y causas del conflicto

Existen distintos factores que coadyuvan en el surgimiento de un conflicto, los cuales pueden facilitar las circunstancias para su creación (Pastor, 2005), Que pueden ser:

- **Factores culturales:** Aquellos que representan los mitos, símbolos, valores e ideas.
- **Factores estructurales:** Los que mantienen las desigualdades, falta de equidad, explotación, entre otros.
- **Factores de comportamiento:** Son el resultado de los factores culturales y estructurales, los cuales se representan de manera agresiva (ya sea verbal o física), o en el diálogo beneficiando el entendimiento y el respeto.

Refiriéndonos a la causa que provoca un conflicto podemos definir:

- **Relación y comunicación:** Se pueden suscitar por emociones negativas o falta de comunicación entre las partes.
- **Información:** Se dan por la carencia de la suficiente información para tomar las decisiones apropiadas, lo que genera que se llegue a una interpretación incorrecta a la situación.
- **Intereses:** Se debe a la competición entre condiciones no afines entre las partes.
- **Valores:** Cuando los valores se pretenden imponer a la fuerza a la otra parte, y ésta los ve como negativos o no propios.
- **Roles:** De poder, autoridad y acceso a los recursos.

### 2.1.3. Las partes del conflicto

Existen autores como Léderach (1990) que distingue tres partes del conflicto, las cuales son:

- **Personas:** Involucrado y afectados. Hay que averiguar las verdaderas preocupaciones y las necesidades de fondo.

- **Proceso:** Es la forma en que el conflicto se desarrolla y como las partes intentan resolverlo. “Se trata la manera de describir el origen o la raíz del problema, ya que en muchos casos se da por sentado que se conoce la causa del mismo.” (Duque, 2015)
- **Problema:** Es el hecho de discrepancia entre las partes. “Puede darse debido a la disparidad de los intereses y necesidades de las partes implicadas, a las diferencias esenciales y los valores que los separan.” (Montero, 2015).

## 2.2 La Mediación

### 2.2.1. Concepto

Existen múltiples definiciones de mediación ya que se ha tenido que contextualizar a las distintas áreas y materias en las que se desarrolla esta técnica. Algunas pueden ser:

Según Armas (2013), la mediación es “un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas recurren <<voluntariamente>> a una tercera persona <<imparcial>>, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. Es un proceso extrajudicial o diferente a los canales legales o convencionales de resolución de disputas, es creativo, por que mueve a la búsqueda de soluciones que satisfagan las necesidades de las partes, e implica no restringirse a lo que dice la ley”.

Por lo que la mediación es tomada como un medio de solución de conflictos en un proceso extrajudicial, donde las partes llegan a un acuerdo, donde una persona imparcial, que es el mediador, los orienta y encamina para que ellos sean quienes den las opciones para llegar a la solución de su conflicto.

Por otro lado, en su libro “Conflicto y mediación”, Bernal (2003), define a la mediación como “la intervención, en una disputa o negociación, de un tercero competente e imparcial, aceptado por las partes, que carece de poder de decisión y que les ayuda a alcanzar voluntariamente su propio arreglo extrajudicial, garantizando la confidencialidad”. (Samper., 2003)

Cabe mencionar que se da de manera pacífica, voluntaria, confidencial, con la finalidad de llegar a un acuerdo en donde ambas partes satisfagan sus necesidades.

En México, la mediación en sede judicial -la cual es la más extendida- se practica desde 1998 cuando el Estado de Quintana Roo reformó su Constitución y sus leyes para introducirla. (Ugarte, 2011). A partir de ese momento y a falta de una ley general que regule la mediación a nivel nacional, cada estado de la república comenzó a legislar para introducir esta figura en sus leyes y códigos.

Un ejemplo puede ser la creación de la ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que es uno de los instrumentos más reconocidos en esta materia, misma que se da por la necesidad de tener los medios para la resolución de conflictos, a través del dialogo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

La mediación es una herramienta que tiene la finalidad de acortar y agilizar los procesos en pro de las partes involucradas, por lo que al tratarse de un conflicto en materia de exploración y extracción de hidrocarburos puede definirse como un proceso progresivo y voluntario en el que las partes solicitan apoyo para llegar a un acuerdo en donde sus necesidades se vean favorecidas.

### **2.2.2. Modelos o Escuelas de la Mediación**

Las escuelas de la mediación defienden cada una de ellas una dinámica procedimental, a partir de la que se trabaja la mediación. Existen tres escuelas tradicionales: la escuela tradicional-lineal de Harvard, la transformativa y la circular-narrativa (Caro, 2014).

La principal diferencia entre las tres escuelas o modelos tradicionales reside en la concepción del conflicto que sustenta cada una de ellas. En líneas generales podemos señalar:

- **La escuela tradicional-lineal de Harvard**, realiza un trabajo del método como único objetivo de llevar a las partes a un acuerdo. Para esta escuela el conflicto es la contraposición de opciones, y utiliza una metodología de solución. Este método proviene del derecho y de la economía.
- **La escuela circular-narrativa**, trabaja fundamentalmente el reconocimiento del conflicto a través de un intercambio de información. Para esta escuela el individuo es parte de un sistema y el conflicto es un proceso mental, fruto de la perspectiva escogida por el individuo, utiliza una metodología de reflexión. Este método proviene de la psicología.
- **La escuela transformativa**, se centra en transformar el conflicto, las relaciones y los individuos y provocar cambios sociales. Para esta escuela el conflicto es un hecho inherente al ser humano, que requiere soluciones inherentes al mismo con potencial humano. Su trabajo se centra en la reconstrucción de relaciones, utiliza una metodología de transformación. Esta escuela proviene de la sociología.

En base a lo anterior se puede afirmar que en el modelo de Harvard el principal objetivo es que las partes lleguen a un acuerdo, disminuyendo sus diferencias. En el modelo Circular-narrativo, la finalidad es que la historia cambie generando una alternativa para así llegar a un acuerdo. En el caso del modelo Transformativo, éste busca transformar el conflicto y las relaciones, trabajando en las diferencias.

### **2.2.3. Principios de la Mediación**

Los principios son, “fundamentos o aseveraciones fundamentales que permiten el desarrollo de un razonamiento o estudio.” (wordreference, 2017).

El proceso de mediación debe regirse por ellos y deben respetarse siempre. Los lineamientos reguladores del proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos (SEDATU, 2015), en su artículo 4º, especifican los ocho principios rectores que deben seguirse:

**“Artículo 4.-** Los principios rectores de la Mediación, son:

1. **Voluntariedad.** Basada en la libre determinación de las partes para sujetarse al proceso y a las decisiones que tomen dentro del Acuerdo para la Mediación;
2. **Confidencialidad.** Conforme al cual las partes y cualquier participante o asistente están impedidos a divulgar el contenido de las sesiones de Mediación, excepto en los casos de la probable comisión de un delito, de conformidad con la normatividad aplicable;
3. **Imparcialidad.** Los mediadores, no deben actuar a favor o en contra de alguna de las partes en la Mediación;
4. **Equidad.** Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de las partes;
5. **Legalidad.** La Mediación se constriñe a que su objeto es el establecido en la normatividad aplicable y al bien, o derecho que las partes ostenten legítimamente;
6. **Honestidad.** Rige la actuación de las partes en cuanto a la buena fe que deben observar dentro de la Mediación;
7. **Flexibilidad.** El proceso de Mediación carece de forma, son las partes las que lo construyen voluntariamente dentro de un marco de confianza y respeto, y
8. **Oralidad.-** La Mediación se realizará preponderantemente de manera oral.”

Al seguir los lineamientos ya mencionados con anterioridad y al ponerlos en práctica podemos entrar a lo que es el proceso de la mediación en sí.

#### **2.2.4. Proceso de Mediación**

En el proceso de mediación se observan varias etapas o fases, las cuales pueden ser variadas según el mediador y la materia en la que se desarrolle.

La autora del libro mediación y resolución de conflictos, Martínez de Murguía (1999), distingue entre las siguientes fases o etapas:

- **1ª etapa: Reunión inicial o previa a la mediación.**

Es necesario explicar con claridad a las partes en qué consiste la mediación y cuáles son sus reglas básicas; se les informa también sobre las normas de procedimiento que deben ser entendidas y aceptadas por las partes para poder iniciar el proceso. Una parte de estas normas viene impuesta por el mediador y por el propio proceso.

Es interesante y conveniente, informar a los participantes sobre las alternativas que tienen (por ejemplo, costos, tiempo y posible sentencia judicial) para que si deciden quedarse en mediación lo hagan voluntaria y razonadamente, con pleno conocimiento del resto de vías a las que podrían acudir para solucionar su conflicto. Un aspecto a tratar también en este momento (muy diverso entre modelos, ámbitos y mediadores) es si durante el proceso de mediación se pueden celebrar reuniones en privado con cada una de las partes (llamadas caucus).

- **2ª etapa: Intercambio de información y de opiniones sobre los asuntos que generan el conflicto.**

El objetivo principal de esta fase es aclarar cuáles son las razones del enfrentamiento y la posición que cada una de las partes tiene al respecto.

- **3ª etapa: Encontrar puntos de coincidencia.**

En esta fase se trata de encontrar los puntos de coincidencia que puede haber entre las partes, identificándolos si los hay o construyéndolos si no los hay. La negociación y la discusión de opciones posibles son los pasos previos que permiten definir los puntos de acuerdo necesarios para solucionar un conflicto.

- **4ª Etapa: Negociarse la redacción del acuerdo.**

En esta fase debe negociarse la redacción del acuerdo en todos los aspectos de su forma y de su contenido.

Una vez todos conformes es necesario firmarlo y empezar a cumplirlo. (Murguía, 1999).

Las etapas expresan de manera ordenada el proceso por medio del cual se lleva a cabo la resolución de un conflicto previo, mismas que pueden ser guía para todas aquellas materias en las que es utilizado, tales como penal, civil, laboral, así como en la mediación energética, tema del que hablaremos a continuación.

### **2.2.5. Mediación Energética**

La mediación energética inicia con la Reforma Energética promulgada por el Presidente de la Republica Enrique Peña Nieto, el 12 de agosto del 2013, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre del mismo año.

Con dicha reforma se realizan modificaciones a los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), con lo cual se crea la Ley de Hidrocarburos.

En el artículo 106 de la Ley de Hidrocarburos (CGEUM, 2014) se instaura la mediación energética, el cual dice:

“Artículo 106.- En caso de no existir un acuerdo entre las partes, transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la fecha de recepción del escrito referido en la fracción I del artículo 101 de esta Ley, el Asignatario o Contratista podrá:

II. Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano una mediación que versará sobre las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como la contraprestación que corresponda.”

La manera en que se desarrollara la mediación, se establece en el artículo 107 de la ley antes mencionada, que establece:

“Artículo 107.- La mediación a que se refiere el artículo anterior se desarrollará, al menos, conforme a las siguientes bases:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano escuchará a las partes y sugerirá la forma o modalidad de adquisición, uso, goce o afectación que concilie sus intereses y pretensiones, según las características del proyecto y buscará que las partes alcancen una solución aceptable y voluntaria, procurando mejorar su comunicación y futura relación.” (Ley de Hidrocarburos, 2014).

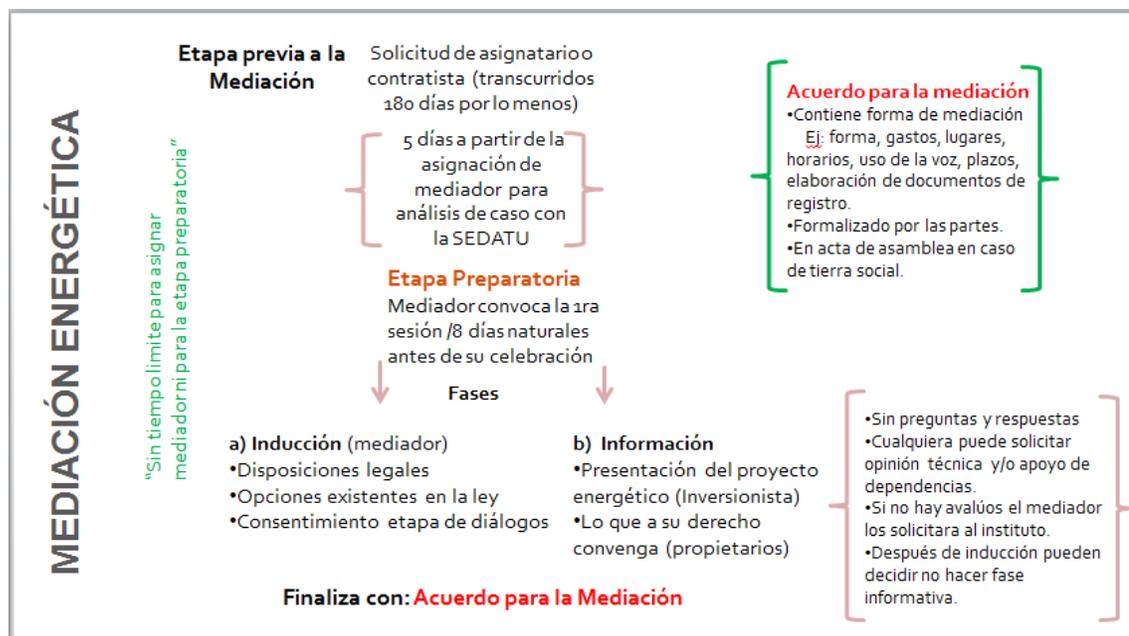
En el mes de octubre de 2014 se crea el “Reglamento de la Ley de Hidrocarburos” (Presidencia de la República, 2014), que en su artículo 76 menciona que la SEDATU emitirá los “Lineamientos que regularán los procesos de mediación, los cuales deberán prever:

- I. El mediador de la SEDATU tendrá a su cargo la sustanciación del procedimiento y presentará propuesta en término de las disposiciones jurídicas.
- II. Debe notificar a las partes de la propuesta del acuerdo, para su formalización o para que se proceda en términos el art. 108, en el que se menciona que si al cabo de 30 días naturales siguientes a la propuesta de la contraprestación las partes no llegaran a un acuerdo, la Secretaría podrá solicitar a SEDATU que tramite ante el Ejecutivo Federal que se constituya una servidumbre legal de hidrocarburos por vía administrativa.
- III. La SEDATU notificará a la Secretaria e resultado de la mediación, dentro de los 10 días hábiles siguientes de que se haya concluido el proceso.

En el mes de junio de 2015 se instauran los Lineamientos, que tienen por objeto regular los procesos de mediación que se lleven a cabo entre los asignatarios y contratistas, y los propietarios o titulares de terrenos, o de bienes o derechos sobre los mismos.

“La materia de esta mediación serán las formas o modalidades de adquisición, uso goce o afectación de los terrenos bienes o derechos reales respectivos, así como su correspondiente contraprestación”. (&Sierra, 2014).

En la siguiente tabla se describe la primera etapa del proceso de mediación, la cual se denomina “Etapa de la Premediación”, basado lo que establecen los Lineamientos (SEDATU, 2015).



Comienza con la etapa preparatoria o “premediación” la cual tiene dos fases, una de inducción, en la que el mediador acerca a las partes y les explica cuáles serán los alcances de ésta; cuando las partes aceptan llevar a cabo el proceso debe quedar asentado en el acta correspondiente. La otra fase es la de información, en esta fase solo se hablará de la información que los mediados ofrezcan, no habrá sesiones de preguntas y respuestas, lo que establecerá las líneas base de la mediación.

Al terminar la etapa de premediación, las partes al manifestar su consentimiento y apoyados por el mediador, formalizarán el acuerdo para la Mediación; el cual contendrá la forma en la que se llevará la misma, así como un convenio que no es limitativo sobre los temas referentes a la forma, gastos, lugares, horarios, uso de la voz, plazos y elaboración de documentos de registro.

La etapa siguiente es la etapa de “diálogos”, donde el mediador llevará la conducción del proceso en sesiones en donde formulará preguntas a las partes, que lo guíen sobre la situación y las modalidades de uso, goce, adquisición o

afectación de los terrenos, bienes o derechos, una vez revisados los avalúos realizados por el INDAABIN.

El tiempo estimado es de 120 días en el que las partes, si así lo hicieren, lleguen a la firma del acuerdo de la propuesta de contraprestación, el cual deberá ser informado a la Unidad, para así dar por finalizada la mediación. (SEDATU, 2015).

La contraprestación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá contemplar el pago de las afectaciones de los bienes o derechos distintos a la tierra, así como prevención de daños y perjuicios que podrán sufrirse; de igual manera la renta y el porcentaje correspondiente según el tipo de proyecto que se realice; dicha contraprestación puede ser el pago en dinero, en especie, como compromisos para ejecutar proyectos de mejora a la comunidad, o una combinación de los anteriores.

En caso de que no se llegara al acuerdo por las causas mencionadas en el artículo 17 de los Lineamientos, las cuales pueden ser: **a)** por desistimiento, **b)** por vencimiento del plazo señalado, **c)** por no alcanzar el acuerdo, y **d)** no existir las condiciones de seguridad para iniciar o continuar con la Mediación, el mediador informará a la Unidad dentro de los cinco días hábiles siguientes para dar por concluida la mediación.

### 3. DESARROLLO DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO

#### 3.1 Descripción del caso de estudio

Al tratarse la presente tesina sobre un proyecto de extracción de hidrocarburos, es necesario comprender su definición. La extracción se refiere a la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de hidrocarburos, los que pueden ser petróleo, gas natural, condensados, líquidos del gas natural e hidratos de metano; incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de hidrocarburos. (Ley de Hidrocarburos, 2014)

A continuación expresaremos la problemática del caso de estudio.

**Parte Disidente:** Ejidatario

**Conflicto:** Los ejidatarios no están de acuerdo con el pago que la empresa hará por la extracción de los hidrocarburos, dicen que les tienen que dar más porque saben que la empresa sacará muchos millones de barriles de petróleo y que les corresponde más pago porque al fin de cuentas ese petróleo es de ellos.

**Hipótesis:** la mediación energética es el medio alternativo de solución de conflictos idóneo para lograr acuerdos y convenios satisfactorios por medio de dialogo encaminado de manera correcta con la intervención de un especialista que haga posible la comunicación y construcción de dichos acuerdos por las partes.

**Antecedentes** En el mes de julio del año 2016, la empresa denominada “Sparza Suministros S.A. de C.V.”, gana la licitación del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, que ocupa el Ejido denominado “General Bravo” en el Estado de Nuevo León.

Lo que la empresa pretende es lograr un contrato de arrendamiento sobre las tierras ejidales, por un plazo de 30 años como lo estipula el artículo 45 de la Ley Agraria.

En caso de que en las reuniones realizadas entre el contratista y los ejidatarios, no se lograra ningún acuerdo, el contratista podrá solicitar a la SEDATU que intervenga como tercero facilitador en un procedimiento de mediación fundamentado en el artículo 106 de la Ley de Hidrocarburos, que señala “En caso de no existir un acuerdo entre las partes, después de haber transcurrido **ciento ochenta días naturales**, el Asignatario o Contratista podrá solicitar a la SEDATU una mediación, la cual versará sobre las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, así como su contraprestación correspondiente”.

### **3.2 Desarrollo de la Mediación**

Para dar inicio al proceso de mediación, debe presentar la solicitud ante la oficialía de partes de la SEDATU, la cual deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 8° de los Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos, la solicitud deberá contener:

- I. Razón o denominación social del solicitante, debiendo acompañar original o copia certificada del acta constitutiva y original, o copia certificada de la escritura pública donde conste poder o mandato;
- II. Domicilio del solicitante;
- III. Descripción del proyecto energético y el carácter con el que desarrollará el mismo, debiendo acreditar dicho carácter;
- IV. Ubicación del proyecto energético que se pretende desarrollar, incluyendo coordenadas UTM, vías de acceso, referencias de campo y acompañada de un plano de ubicación;
- V. Nombre del propietario o titular del terreno, bien o derecho de que se trate al que se notificó el interés de adquirir, usar, gozar o afectar los mismos;
- VI. Descripción detallada de las negociaciones llevadas a cabo, incluyendo propuesta de contraprestación hecha, razones de la negativa, identificación de actores internos y/o externos y todas aquellas personas físicas o morales que hayan influido en la toma de decisiones o cualquier tipo de acuerdo que

haya surgido entre las partes, entre otros: lugar para llevar a cabo las reuniones, plazos, lengua o idioma;

- VII.** Avalúos en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos realizados unilateralmente por alguna de las partes en los términos señalados;
- VIII.** Copia de la notificación realizada a la Secretaría del inicio de las negociaciones, a que se refiere el artículo 101 fracción IV de la Ley;
- IX.** Estudio de Impacto Social; y
- X.** Cualquiera otra información que a criterio del solicitante resulte relevante para la Mediación.

En cumplimiento de los requisitos antes mencionados, se da inicio al proceso de la mediación, con la etapa de la premediación, en donde la mediadora debe convocar a una primera sesión a las partes, en la que se habla de las disposiciones legales y sus alcances, así como de las opciones que les otorga la Ley; se expone el objetivo de la mediación y sus principios; se establecen normas de convivencia acordadas por las partes, y se exponen intereses sin entrar a una fase de preguntas y respuestas, ya que eso corresponde a la siguiente etapa del proceso de mediación.

Una vez que las partes manifiestan su consentimiento, con apoyo de la mediadora formalizan el Acuerdo para la Mediación, en el que se establecen las reglas para llevar a cabo la mediación, reconociendo temas como: forma, gastos, lugares, horarios, uso de la voz, plazos y elaboración de documentos de registro.

En caso de que el proyecto se realice en tierras parceladas o de uso común del ejido, se tendrá que realizar una Asamblea de Formalidades Especiales, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley Agraria.

Al aceptar ambas partes la mediación, se continúa con la siguiente etapa del proceso.

La etapa de Diálogos, es aquella en la que las partes se reúnen en el lugar y la hora acordados con antelación, en esta etapa la mediadora es la encargada de conducir la reunión, se comienza la sesión con preguntas tendientes a identificar la situación, la postura de cada uno y las posibles formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación.

En esta etapa, la mediadora podrá utilizar técnicas y herramientas necesarias para conocer los intereses de las partes, como son la entrevista, preguntas abiertas, cerradas, explorativas, reflexivas, circulares, empatía, resumen, reencuadre, sesiones privadas, parafraseo, reformulación, la escucha y la observación activa las cuales nos permitirán entender el mensaje que las personas quieren transmitir.

En la etapa de diálogos, se debe contemplar la sesión de preguntas, la propuesta de la contraprestación y la manifestación de conformidad de las partes. Si no existe un acuerdo, SENER puede solicitar a SEDATU que tramite ante el Ejecutivo Federal la servidumbre legal de hidrocarburos por la vía administrativa.

La contraprestación que consideraremos para este caso en particular, y a efecto de ejemplificar mejor su desarrollo, se considera que la empresa ofrece un pago de \$35,000.00 por mes, por el arrendamiento de un territorio que comprende 40 kilómetros, por un tiempo de 30 años; los ejidatarios solicitan un pago de \$70,000.00 por mes. Esta diferencia en dicha contraprestación es el motivo de la falta de acuerdo entre la partes

Se podrán realizar sesiones privadas con cada una de las partes, en donde la mediadora podrá hacer uso de las herramientas y técnicas como el parafraseo, el resumen, preguntas abiertas, reflexivas, entre otras, para lograr comprender la postura de cada uno; al contar con esta información se continua con el proceso.

En el proceso de mediación se puede hacer uso de distintas herramientas y técnicas que pueden ser de gran utilidad, ya que al implementarlas se puede ahondar en la problemática del caso, ya que al formular los distintos tipos de

preguntas como en las abiertas se puede dar pauta a que las partes se extiendan y así te den mucha información; las cerradas que son específicas; las explorativas que pueden ayudar a hacer alguna aclaración si existen incongruencias; las reflexivas que se hace uso de ellas para que las partes reflexionen sobre un tema en particular.

De igual manera existen algunas técnicas como el parafraseo que es utilizada para saber si hemos entendido lo que se desea transmitir, consiste en repetir lo que el interlocutor enuncia recogiendo las ideas principales, evitando las connotaciones negativas; el resumen puede usarse para cerrar la intervención de alguna de las partes, haciendo una síntesis de los que se expresa.

La mediadora al escuchar a cada una de las partes por separado y entender la postura de cada uno cuenta con los elementos necesarios para poder presentar una propuesta de contraprestación. Dicha contraprestación deberá regirse por lo estipulado en el artículo 101, fracciones VII y VIII; y artículo 107, fracción II, de la Ley de Hidrocarburos.

Al presentar la propuesta, se realiza una sesión más con las partes, en la que la empresa manifiesta que le interesa llegar a un acuerdo y propone pagar a los ejidatarios la cantidad de \$ 55,000.00 por mes, por el arrendamiento del terreno estipulado, por un periodo de 30 años; pero aclara que está dispuesto a apoyar al ejido con obras de construcción y pavimentación de caminos para beneficio del ejido.

Al escuchar la nueva propuesta, los ejidatarios aceptan el monto acordado. Se realiza la firma de un acuerdo, el cual puede ser redactado de la siguiente manera:

“En la localidad denominada “General Bravo”, de Municipio del mismo nombre, del Estado de Nuevo León, siendo las quince horas del día cinco de abril de 2017, el Licenciado Luis García Ortega quien se identifica con la credencial para votar número 0381993711830 en representación de la Empresa Sparza Suministros S.A. de C.V., personalidad que acreditó en términos del instrumento notarial número 77534 de fecha 10 de enero del 2016, otorgado ante la fe del notario público número 38 del estado de Nuevo León, Lic. Omar

Flores, y por la parte del ejido el C. Filemón Díaz Alvarado, quien se identifica con credencial para votar número 0466829826453. Una de acuerdo con la presentación de la Contraprestación, la Mediadora Energética de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Lic. Violeta Alejandra López López, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía No. 0145112415496 y quien acude a este acto conforme al oficio de comisión 18/2017 mediante el cual la SEDATU le asigna la atención de la solicitud para mediación presentada por “Sparza Suministros S.A. de C.V.”.

### 3.3 El acuerdo

Una vez desahogado el proceso de mediación, los mediados alcanzaron el siguiente:

#### ACUERDO

La empresa “Sparza Suministros S.A. de C.V.”, pagará la cantidad de \$ 55,000.00 por mes, por concepto del arrendamiento de un terreno del Ejido “General Bravo” de una dimensión de 40 kilómetros, por un periodo de 30 años, para la extracción de hidrocarburos, así como inversión en obras de construcción y pavimentación de caminos para beneficio del Ejido “General Bravo”.

General Bravo, Nuevo León, a 05 de abril de 2017

\_\_\_\_\_  
 Lic. Luis García O.  
 Representante Legal de “Sparza  
 Suministros S.A. de C.V.”

\_\_\_\_\_  
 C. Filemón Díaz Alvarado  
 Comisariado Ejidal de la localidad  
 “General Bravo”, N.L.

\_\_\_\_\_  
 Lic. Violeta Alejandra López López  
 Mediadora Energético”

La mediadora debe informar a la Unidad sobre el acuerdo alcanzado, según los términos estipulados en el artículo 15 de los Lineamientos:

**a)** La identidad de las partes y el carácter con el que comparecieron.

- b)** El objeto del Acuerdo, incluida la contraprestación.
- c)** Los nombres, firmas y huellas digitales de las partes.
- d)** La mención de que el Acuerdo alcanzado se hizo de manera libre e informada y es reconocido por las partes en los términos de la normatividad aplicable.

Al haber aceptado las partes el acuerdo de la contraprestación, se realiza su firma para que en el plazo de los siguientes 30 días naturales, se presente ante el Órgano Jurisdiccional competente como lo estipula el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, y ante la SEDATU, como se indica en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

#### 4. CONCLUSIONES

Para que se pueda llegar a una buena solución del conflicto, es importante reconocerlo, identificarlo y tratar de verlo desde el punto de vista positivo.

Para que un conflicto se solucione y su naturaleza así lo permita, se recomienda acudir a la Mediación, que es un método de resolución de conflictos extrajudicial y voluntario, en el que un tercero imparcial, apoya y acompaña a las partes conflictuadas, en el proceso, favoreciendo el dialogo entre ellas, para que se pueda llegar a la solución de su conflicto. Misma que dota de habilidades y herramientas suficientes para favorecer la comunicación.

La mediación energética es un proceso que versa sobre las formas o modalidades de adquisición, uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos, para que se lleven a cabo actividades de exploración o extracción de hidrocarburos, así como la contraprestación. Las partes involucradas serán los dueños de terrenos, ejidales, comunales y propiedad privada y los asignatarios o contratistas, en donde la finalidad es ganar-ganar, para que ambos satisfagan las necesidades expresadas.

Es importante que este proceso se practique bajo los supuestos de legalidad, agilidad y buena fe, a fin de que poco a poco, los intervinientes brinden la confianza a los mediadores para resolver las controversias en las que se vean involucrados.

Queda claro que hacer uso de las herramientas y técnicas en el proceso de mediación, puede ayudar al mediador a guiar a la partes de la manera correcta, y así evitar que se pierda el fin de esta. Entendiendo que el mediador es una persona que se convierte en facilitador, que trata de comprender las posiciones de quienes intervienen y busca que exista legalidad y paz, sin influir en las decisiones tomadas.

En cuanto al caso práctico podemos observar que la mediación energética es un medio adecuado para resolver conflictos en materia de uso y ocupación superficial en materia de hidrocarburos, en donde los dueños de la tierra y los contratistas, podrán acceder al proceso de la mediación, que podrá ser solicitada ante la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU).

## 5. REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

1. Alarcón Duque Adolfo. La mediación del conflicto: Una herramienta para la paz. Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas CIMGRA. (Julio 2015).
2. Cristina Montero Bonilla, Ana Pérez-Angulo Martín, Sergio Tejerina Blanco, Yoana Vega Sánchez. Prevención de conflictos. España: Ediciones Paraninfo, S.A. (2015).
3. Beatriz Martínez de Murguía. Mediación y resolución de conflictos. Paidós ibérica. (1999).
4. Gabriela Aldana Ugarte. (2011). Medios alternativos de solución de controversias: implementación en la administración de justicia local en México. México: Porrúa.

### HEMEROGRÁFICA

5. Sonia Paris Albert. La Conflictología: Un aprendizaje positivo de los conflictos. Convergencia, Revista de Ciencias Sociales, volumen 10 núm. 33 (septiembre-diciembre 2003).
6. Manuel de Armas Hernández. Mediación y resolución de conflictos. Universidad de las palmas: colección manuales universitarios. (2013).

### ELECTRÓNICAS

7. Julián Pérez Porto. Definición de conflicto. (2008 actualizado 2012). Sitio web: <http://definicion.de/conflicto/>
8. Juan Pablo Léderach. Elementos para la solución de conflictos. En formación cívico-políticas en derechos humanos (https://es.slideshare.net/teoriadelaconciliacion/lederach). Medellín. (1990).
9. Trinidad Bernal Samper. Conflicto y mediación. De Universidad Autónoma Metropolitana Sitio web: <file:///E:/TESINA/Conflicto%20y%20Mediacion%20Trinidad%20Bernal.pdf>. (2003).

10. Definición de Principio. de wordreference Sitio web: <http://www.wordreference.com/definicion/principio>
11. Diploma de formación de personas mediadoras en contextos educativos., de Sitio web: <file:///F:/TESINA/La%20Mediaci%C3%b3n,%20caracter%C3%adsticas,%20modelos,%20proceso,%20t%C3%a9cnicas%20o%20herramientas%20de%20la%20persona%20mediadora%20y%20l%C3%admites%20a%20la%20mediaci%C3%b3n.pdf>. (2015).
12. Von Wobeser & Sierra. Los Métodos de Resolución de Controversias en la Reforma Energética. de Mexican Legal News Sitio web: <http://www.vonwobeserysierra.com/assets/files/PDF/news/nota-2014-agosto4.pdf>. (28 agosto 2014).
13. Maria del Castillo Falcón Caro. Mediación: Las escuelas tradicionales y el método integrador. de Sitio web: <http://www.castillofalcon.com/las-tres-escuelas-tradicionales-de-la-mediacion-y-el-metodo-integrador/> (2014).

## LEGISLATIVAS

- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (CGEUM) 2014. Ley nacional de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal. México. DOF 29-12-2014. México.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2012). Ley de Hidrocarburos. Diario Oficial de la Federación, 15-11- 2016. México, DF.
- Congreso Constituyente de los Estados Unidos Mexicanos. (CCEUM) 2017. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación última reforma 24 de febrero de 2017. Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf). Consultado el 24 de marzo de 2017.
- Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (CGEUM) 2017. Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación 27 de marzo de 2017. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13\\_270317.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_270317.pdf). Consultado el 24 de abril de 2017.

Presidencia de la República (2014). Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. DOF 31-10-2014. México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU). Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso y ocupación en materia de hidrocarburos" Diario Oficial de la Federación 12 de junio del 2015. Disponible en: <http://dof.gob.mx/index.php?year=2015&month=06&day=12>. Consultado el 24 de marzo de 2016.